UNIVERSIDAD ALFONSO X EL SABIO
REGLAMENTO DE PRÁCTICAS DE ALUMNOS EN EMPRESAS

ÍNDICE

1. **HOMOLOGACIÓN DE LAS EMPRESAS PARTICIPANTES**
2. **REQUISITOS DE LAS ACCIONES FORMATIVAS**
3. **MATRICULACIÓN EN LAS PRÁCTICAS**
4. **OFERTA DE EMPRESAS POR LA UNIVERSIDAD**
5. **SELECCIÓN DE ALUMNOS**
6. **ACREDITACIÓN DE LAS PRÁCTICAS REALIZADAS**

GLOSARIO:
A efectos del presente Reglamento, el concepto de empresa, como entidad externa a la Universidad colaboradora en la formación práctica de los estudiantes universitarios en los diferentes sectores económicos, comprenderá igualmente las Instituciones públicas o de relevancia pública así como los despachos profesionales.

1. HOMOLOGACIÓN DE LAS EMPRESAS PARTICIPANTES

1.1. La Universidad Alfonso X el Sabio desarrollará las actividades de formación externa en prácticas para sus estudiantes con las empresas de cada sector productivo que, por su prestigio y características estructurales, mejor se adecuen a los objetivos académicos que se trate de conseguir en cada caso.

1.2. A tal efecto, las empresas que vayan a colaborar con la Universidad, participando en los programas y acciones de formación de los estudiantes, habrán de obtener su homologación por parte de aquélla.

1.3. Toda empresa candidata a la homologación por parte de la Universidad deberá cumplir, como regla general, los siguientes requisitos:

- 1.3.1. Estar legalmente constituida en España, debidamente inscrita en el Registro correspondiente, dada de alta como empleadora en la Seguridad Social y en posesión de su Código de Identificación Fiscal o número de Colegiado;
- 1.3.2. Pertenecer a un sector productivo afín a las formaciones que ofrece la Universidad a sus estudiantes;
- 1.3.3. Tener al menos una sede operativa en territorio español, con infraestructura y recursos suficientes para poder realizar en sus instalaciones las acciones formativas propias de las prácticas externas en empresas que llevan a cabo los estudiantes universitarios;
- 1.3.4. ***Contar con los recursos humanos adecuados para asegurar el correcto desenvolvimiento de las acciones formativas que se vayan a realizar; para ello, la universidad fijará oportunamente criterios*** [1].

1.4. El proceso de homologación se iniciará:

[1] Modificado por Resolución del Órgano de Administración de la Universidad Alfonso X el Sabio de 24 de octubre de 2005.

1.4.1. Por iniciativa de la Universidad, una vez acordado este extremo con la empresa previamente seleccionada, iniciativa que la Universidad ejercitará a través del Gabinete de Apoyo a la Orientación Profesional;
1.4.2. Previa solicitud a la Universidad, realizada directamente por parte de los representantes legales de la empresa interesada en cooperar en los programas de formación externa de los estudiantes de la Universidad;
1.4.3. Previa solicitud a la Universidad, tramitada a través de un estudiante, por parte de la empresa interesada en cooperar en la formación externa de ese estudiante y, en su caso, en la de otros estudiantes que posteriormente preseleccione la Universidad.
1.4.4. La homologación de cada empresa requerirá la acreditación de los requisitos a que se refiere el apartado 1.3 anterior, aportando la empresa de que se trate la documentación justificativa de los diferentes extremos que se detallan en la forma que para cada caso se determine.

1.5. La homologación concedida a una empresa deberá precisar:
1.5.1. Las sedes de la misma habilitadas para el desarrollo de las acciones formativas;
1.5.2. Las titulaciones de la Universidad cuyos estudiantes pueden participar en las acciones formativas que se desarrollen en la empresa;
1.5.3. El plazo de validez inicial de la homologación, transcurrido el cual podrá extinguirse sin más, prorrogarse o incluso ampliarse su ámbito, por los periodos que en cada caso se determinen a la vista de la evolución del sector productivo y de las estructuras de la empresa.

1.6. La homologación de una empresa es competencia del Rector de la Universidad, quien decidirá lo que proceda a la vista de la documentación aportada de acuerdo con el punto anterior, visto el informe emitido al efecto por el Gabinete de Apoyo a la Orientación Profesional.

2. REQUISITOS DE LAS ACCIONES FORMATIVAS

2.1. Para que una acción formativa pueda ser objeto de reconocimiento académico, debe cumplir con los siguientes requisitos:
2.1.1. Realizarse en una empresa homologada por la Universidad Alfonso X el Sabio;
2.1.2. Acordarse entre la Universidad y la empresa al amparo de un Programa de Cooperación Educativa o de un Convenio individual de prácticas;
2.1.3. Tener una duración mínima ininterrumpida de 180 horas para cada estudiante;
2.1.4. Concretarse las líneas de formación inherentes a las prácticas en los correspondientes programas formativos individualizados para cada estudiante que se incorpore a la acción;
2.1.5. Corresponder las líneas de formación a los objetivos generales o específicos de la carrera que esté cursando el estudiante que la siga;
2.1.6. Estar tutelada por un tutor de la plantilla de la empresa con los requisitos de titulación suficientes para impartir docencia en la carrera que esté cursando el estudiante;

2.1.7. Estar tutelada por un profesor de la Universidad adscrito al Centro afín a la materia que sea objeto de la práctica. ***Este tutor de la universidad previamente habrá dado su aprobación a la acción formativa*** [2];

2.1.8. Estar suficientemente cubiertos los riesgos que pueda correr el estudiante en prácticas así como las responsabilidades en que pueda incurrir durante su desarrollo.

2.2. El Programa formativo individualizado de cada estudiante que se integre en una acción deberá mencionar al menos los siguientes extremos:

2.2.1. Nombre de la empresa responsable;
2.2.2. Centro y localidad en que se realizarán las prácticas;
2.2.3. Fechas previstas de comienzo y de terminación de las prácticas;
2.2.4. Número de horas totales estimadas de duración de las prácticas;
2.2.5. Descripción de las diferentes actividades a desarrollar por el estudiante en prácticas, con los objetivos formativos que se esperan alcanzar en cada una de ellas;
2.2.6. Titulación en que debe estar matriculado el estudiante y otros requisitos que establezca la empresa (en el caso de que la práctica sea propuesta por ésta);
2.2.7. Nombre, DNI y titulación de los tutores empresarial y académico (así como sus teléfonos de contacto);
2.2.8. Número y naturaleza de los créditos que se reconocerían en el expediente académico del estudiante en caso de evaluación positiva de la práctica.

3. <u>MATRICULACIÓN EN LAS PRÁCTICAS</u>

3.1. Las prácticas en empresas que sean objeto de reconocimiento académico por parte de la Universidad formarán parte del currículo académico del estudiante, siempre que éste haya formalizado la correspondiente matrícula.

3.2.1 Todos los alumnos que vayan a realizar prácticas en empresa deberán matricularse de los créditos asignados a la acción formativa dentro del curso académico en que aquélla se desarrolle. Dicha matriculación se tramitará por el Gabinete de Apoyo a la Orientación Profesional y se hará efectiva con la firma del Convenio.

3.2.2 Para garantizar el correcto desenvolvimiento de las actividades discentes ordinarias, la matrícula en 'Prácticas en Empresas' sufrirá las restricciones que se establecen en los siguientes casos:

a) ***No se permitirá a aquellos alumnos cuya matrícula en asignaturas, inicial o ampliada, alcance el número de créditos que establezca oportunamente la universidad. Si la ampliación causante de haberse rebasado ese límite se produjera después de haberse formalizado la matrícula en "Prácticas en***

[2] Añadido por Resolución del Órgano de Administración de la Universidad Alfonso X el Sabio de 24 de octubre de 2005.

Empresas", esta última quedará automáticamente anulada sin derecho a reintegro de los honorarios devengados [3].

b) Tampoco se aceptarán prácticas cuya realización se extienda exclusivamente a los periodos vacacionales de Navidad y Semana Santa. Durante dichos períodos vacacionales, la duración de las prácticas estará limitada a un máximo de 30 horas semanales para semanas de 5 días hábiles (o a su parte proporcional en semanas con menos días hábiles).

c) [4]

En atención a un eventual rendimiento académico muy elevado durante los períodos lectivos ordinarios, el GAOP propondrá motivadamente al Secretario General de la Universidad, previo informe del Tutor Académico del alumno, excepciones a los límites que establezca la Universidad [5].

3.3 El reconocimiento de créditos por equivalencia se obtendrá para el curso académico en el que se hubieran realizado las prácticas. A estos efectos, el curso académico comprende del 1 de octubre al 30 de septiembre.

3.4 La matriculación de créditos por equivalencia por "Prácticas en empresa" no prejuzga la calificación que pueda obtenerse tras su realización.

4. OFERTA DE EMPRESAS POR LA UNIVERSIDAD

4.1. El Rectorado de la Universidad, a través del Gabinete de Apoyo a la Orientación Profesional, hará pública periódicamente la relación de acciones formativas que pone a disposición de sus estudiantes, con expresión resumida de sus características básicas.

4.2. Se abrirá a continuación un plazo para que los alumnos soliciten la adjudicación de alguna acción formativa de su interés, mediante la cumplimentación y entrega, en el Gabinete de Apoyo a la Orientación Profesional, del impreso normalizado al efecto.

5. SELECCIÓN DE ALUMNOS

5.1. Para solicitar una acción formativa, el estudiante deberá haber superado el 50% de los créditos necesarios para alcanzar la titulación que se encuentre cursando.

5.2. La preselección de alumnos para las acciones formativas, cuando así sea solicitado por la empresa receptora, se realizará por el Gabinete de Apoyo a la Orientación Profesional en la semana siguiente a la finalización del plazo de solicitud.

5.3. A tal efecto, se valoraran los siguientes criterios:

5.3.1. No haber obtenido previamente reconocimiento de créditos por la realización de prácticas en empresas;

5.3.2. Cumplir los requisitos específicos establecidos por la empresa, si los hubiera;

[3] Modificado por Resolución del Órgano de Administración de la Universidad Alfonso X el Sabio de 24 de octubre de 2005

[4] Suprimido por Resolución del Órgano de Administración de la Universidad Alfonso X el Sabio de 24 de octubre de 2005.

[5] Modificado por Resolución del Órgano de Administración de la Universidad Alfonso X el Sabio de 24 de octubre de 2005.

5.3.3. Número de créditos superados en la titulación que curse el estudiante;
5.3.4. Nota media del expediente académico del estudiante.

5.4. Los estudiantes que finalmente resulten seleccionados por las empresas deberán expresar su aceptación y compromiso de realización de las prácticas, suscribiendo el oportuno Convenio individual de prácticas o el Anexo al Programa de Cooperación Educativa en el plazo que oportunamente se indique.

5.5. En el mismo plazo deberán también dichos estudiantes subsanar todo posible defecto de créditos en que se encuentren matriculados para la realización de prácticas en empresas.

5.6. El transcurso de los plazos establecidos para formalizar la aceptación de las prácticas, sin que el estudiante haya cumplido alguno de los requisitos establecidos, equivale a la renuncia y surte idénticos efectos. La Universidad, en su caso, podrá adjudicar la plaza en prácticas al siguiente estudiante en la relación priorizada de solicitantes.

6. ACREDITACIÓN DE LAS PRÁCTICAS REALIZADAS

6.1. En el plazo fijado por la Universidad, el estudiante deberá elaborar una Memoria final de la que entregará sendos ejemplares a su tutor empresarial (directamente) y académico (depositándola en el Gabinete de Apoyo a la Orientación Profesional). El estudiante que no elabore la Memoria se tendrá por “No Presentado” a la evaluación de los créditos correspondientes, sin perjuicio de su obligación de satisfacer los honorarios académicos por la matrícula realizada.

6.2. El Gabinete de Apoyo a la Orientación Profesional recabará a continuación el Informe Final del tutor empresarial, según el modelo normalizado establecido por la Universidad, y dará traslado del mismo al tutor académico de la práctica.

6.3. A la vista de la Memoria del alumno y del Informe final de Tutoría emitido por el tutor empresarial, el tutor académico de la práctica elaborará el Informe de Evaluación de Prácticas en Empresa, evaluando favorable o desfavorablemente la actividad realizada por el estudiante.

6.4. El Informe de Evaluación será remitido a la Oficina de Alumnos para su incorporación al expediente académico del estudiante y para el reflejo de la calificación obtenida en el Acta oficial de “Prácticas en Empresas” que, para cada convocatoria y titulación, suscribirá el responsable académico correspondiente.

Villanueva de la Cañada, septiembre de 2004.